



PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 680014003015-2023-00175-00

Al Despacho del señor Juez, proveniente de la Oficina Judicial -Reparto- para proveer.
Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda Ejecutiva que promueve PRA- GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., que actúa mediante apoderado judicial, contra OLGA ROSARIO MORANTES GALLARDO, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Allegue el pagaré base de ejecución con la carta de instrucciones, escaneado de manera legible, ya que los datos consignados en el título valor allegado no son claros.
2. Aclare por qué indica en el poder allegado que PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., *“obra como endosatario en propiedad de un(os) título(s) valor(es) que adelante se relacionan, que fueron otorgados por la entidad bancaria COLPATRIA S.A.”*, pues tal afirmación no coincide con los hechos de la demanda.
3. Aclare el hecho segundo de la demanda, teniendo en cuenta que indica que, *“BANCOLOMBIA., endoso en propiedad y sin responsabilidad el título valor PAGARE No. TV931187 a favor de la sociedad PRA- GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.”*, teniendo en cuenta que en el endoso se evidencia una información diferente.

Se concede a la parte ejecutante en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por PRA- GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., que actúa mediante apoderado judicial, contra OLGA ROSARIO MORANTES GALLARDO, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad, so pena de ser rechazada



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia - oficina 204
Email: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el 10 de abril de 2023.

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS